



## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Convocatoria No. PAF-PRD-0-021-2015

### OBJETO:

**“CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 7”.**

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. **PAF-PRD-O-021-2015**, FINDETER, en su calidad de evaluador del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.S.A. y de conformidad con los Términos de Referencia Definitivos, procede a publicar el siguiente “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, realizado entre el veintisiete (27) de noviembre y el dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015).

### I.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente informe recoge todas las observaciones realizadas a los diferentes proponentes como resultado de la evaluación de los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.

Conforme a los Términos de Referencia “El Comité Evaluador estará a cargo de FINDETER, quien será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, la propuesta será rechazada.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, la entidad contratante podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se informará previamente mediante el procedimiento de publicidad indicado en los presentes Términos de Referencia.

#### 1.2 INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De la verificación de requisitos habilitantes se elaborará un informe en el que conste el cumplimiento o no de los requerimientos de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, y de ser necesario se solicitarán los documentos que deben ser subsanados por cada uno de los proponentes.



El informe será suscrito por el comité evaluador designado para el efecto. Así mismo se indicarán las razones del cumplimiento o no de los requerimientos exigidos.

### 1.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) y en la página web de la CONTRATANTE, esto es [www.fiduciariabancolombia.com](http://www.fiduciariabancolombia.com).

### 1.4 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y/o subsanar los documentos que acrediten las condiciones de habilitación de los Proponentes así como aquellos documentos que le sirvan de soporte a la propuesta siempre que no afecten la calificación de la oferta, no comprometan la capacidad del Proponente para haberla presentado y no versen sobre circunstancias que existían al momento de presentación de la oferta, únicamente de manera escrita en original y tres (3) copias debidamente foliadas, en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) ubicado en la Calle 6-87 Piso 19.

En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas

Las observaciones y/o subsanaciones recibidas de manera extemporánea o en un lugar diferente al señalado no serán tenidas en cuenta”.

## II. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	CONSORCIO PARQUES 2015	CONSTRUCCOR S.A.S.	50%
		EDIFICAR S.A.S.	50%
2	CONSORCIO PARQUES DE CARTAGENA	BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	32%
		TRANSPORTES J Y R S.A.S.	32%
		EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.	26%
		VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA	10%
3	TRANSPORTE, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A.		
4	CONSORCIO COPARQUES CARTAGENA	ELECTROCIVILES S.A.S.	40%
		GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MENDOZA	30%
		AMADO MIGUEL ORTÍZ ORTÍZ	30%
5	INCITECO S.A.S.		
6	CONSORCIO ARQING CARTAGENA	GUSTAVO PALACIOS RUBIANO	30%
		PROYECTOS DE INGENIERÍA PBS S.A.S.	30%
		SCALA PROYECTOS S.A.S.	40%



### III.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva.

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	CONSORCIO PARQUES 2015	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
2	CONSORCIO PARQUES DE CARTAGENA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
3	TRANSPORTE, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
4	CONSORCIO COPARQUES CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
5	INCITECO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
6	CONSORCIO ARQING CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

Acorde con lo previsto en los incisos 1.17 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: (...) “No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”

### V.- OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

#### PROPONENTE N° 1 CONSORCIO PARQUES 2015 – NO SUBSANÓ

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUCCOR SAS	900448690-0	50%	SI



2	EDIFICAR SAS	818001340-1	50%	NO
			100,0%	

**A. TECNICOS**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE**  
**SUBSANO: NO**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de proyectos con igual o similar objeto a los de la presente convocatoria con un área acumulada igual o superior a 17.000 m<sup>2</sup>.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m <sup>2</sup> )	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 1: 0361-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS BLOQUES 1 Y 6 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFACHOCO"	1,00	8.085	17.000	075 al 076	<b>SI</b>
Contrato No 2: 0496-02-2014-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE CULTURAL, CANCHAS MULTIPLES Y URBANISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONFACHOCO I.E.C." Bloque cultural zona 1	1,00	2.000		077 al 078	
Contrato No 3: 27-04-2012-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREODEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO TERCERA ETAPA"	1,00	3.000		079 al 080	
Contrato No 4: 28-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREODEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO SEGUNDA ETAPA"	1,00	1.800		081 al 082	
Contrato No 5: 26-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREO DEPORTIVAS DEL	1,00	3.020		083 al 084	



CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO PRIMERA ETAPA"					
		17.905			

2. Dos (2) contratos que incluyan de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 1: 0361-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS BLOQUES 1 Y 6 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFACHOCO"	1,00	-	3.500	075 al 076	NO
Contrato No 2: 0496-02-2014-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE CULTURAL, CANCHAS MULTIPLES Y URBANISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONFACHOCO I.E.C." Bloque cultural zona 1	1,00	-		077 al 078	
Contrato No 3: 27-04-2012-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREODEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO TERCERA ETAPA"	1,00	-		079 al 080	
Contrato No 5: 26-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREO DEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO PRIMERA ETAPA"	1,00	-		083 al 084	
		0			

3. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
--------------	------------	----------------------	----------------------------	--------	--------



Contrato No 1: 0361-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS BLOQUES 1 Y 6 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFACHOCO"	1,00	5.060	2.980	113 al 190	SI
Contrato No 2: 0496-02-2014-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE CULTURAL, CANCHAS MULTIPLES Y URBANISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONFACHOCO I.E.C." Bloque cultural zona 1	1,00	3.383		077 al 078	
Contrato No 3: 27-04-2012-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREODEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO TERCERA ETAPA"	1,00	1.572		100 al 105	
Contrato No 4: 28-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREODEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO SEGUNDA ETAPA"	1,00	1.472		100 al 105	
Contrato No 5: 26-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREO DEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO PRIMERA ETAPA"	1,00	2.070		100 al 105	
		13.557			

**Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:**

**Contrato No 1: 0361-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS BLOQUES 1 Y 6 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFACHOCO"**

1. Requisito No. 2 (Dos (2) contratos que incluyan de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.), no se incluyen Andenes peatonales por estar en una UND de medida diferente de 625 ml (Pág. 076). Por lo anterior, se le recomienda al proponente remitir información donde se evidencia la unidad requerida de m2 para su inclusión.



**Contrato No 2: 0496-02-2014-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE CULTURAL, CANCHAS MULTIPLES Y URBANISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONFACHOCO I.E.C." Bloque cultural zona 1**

1. Requisito No. 2 (Dos (2) contratos que incluyan de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.), nose incluyen Andenes y senderos por estar en una UND de medida diferente de 688 ml (Pág. 078). Por lo anterior, se le recomienda al proponente remitir información donde se evidencia la unidad requerida de m2 para su inclusión.

**Contrato No 3: 27-04-2012-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREODEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO TERCERA ETAPA"**

1. Requisito No. 2 (Dos (2) contratos que incluyan de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.), no se incluyen Andenes peatonales por estar en una UND de medida diferente de 456 ml (Pág. 079). Por lo anterior, se le recomienda al proponente remitir información donde se evidencia la unidad requerida de m2 para su inclusión.

**Contrato No 5: 26-08-2011-OB, el objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS RECREO DEPORTIVAS DEL CENTRO RECREACIONAL COMFACHOCO PRIMERA ETAPA"**

1. Requisito No. 2 (Dos (2) contratos que incluyan de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.), no se incluyen Andenes y senderos por estar en una UND de medida diferente de 3686 ml (Pág. 083). Por lo anterior, se le recomienda al proponente remitir información donde se evidencia la unidad requerida de m2 para su inclusión.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos.

**B. JURIDICO: NO CUMPLE  
SUBSANÓ: NO**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 1 (CONSORCIO PARQUES 2015)**, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, las personas jurídicas que deseen participar de la Convocatoria, deberán tener como "mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre" de la misma. Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, CONSTRUCCOR S.A.S. se observa que dicha sociedad fue constituida por Documento Privado del 01 de junio de 2011, e inscrita en la cámara de comercio el día 06 de julio de 2011.

**Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe.**

Dentro del periodo establecido para allegar los documentos encaminados a aclarar y/o subsanar, el proponente no aportó escrito en respuesta a la solicitud realizada por la Entidad para acreditar el requisito anteriormente descrito, razón por la cual se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el Capítulo VI, "CAUSALES DE





RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA”, “1. CAUSALES DE RECHAZO”, “1.3 Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera”.

**C. FINANCIERO: NO CUMPLE**

**Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

**Financieros:**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (>=) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

**Financieros:**

- No cumple con los estipulados en los TDR de la convocatoria, en relación con los Requisitos Habilitantes del Orden Financiero. Numeral 1.1.1. "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre-aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias."

**PROPONENTE N° 2 CONSORCIO PARQUES DE CARTAGENA**

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)





1	BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	900363738-9	32%	SI
2	TRANSPORTES J Y R S.A.S.	806009033-8	32%	NO
3	EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.	900080480-9	26%	NO
4	VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900598942-9	10%	SI
			100,0%	

**A. TECNICOS**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE.**  
**SUBSANÓ: SI**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de proyectos con igual o similar objeto a los de la presente convocatoria con un área acumulada igual o superior a 17.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	0	17.000	86 al 88	SI
2	1	0		89	
3	4	19.856		92 al 96	
4	4	0		100 al 101	
		19.856			

2. Dos (2) contratos que incluyan construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
3	4	7.358	3.500	92 al 96	SI
		7.358			

3. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	0	2.980	86 al 88	SI
2	1	0		89	
3	4	7.128		100 al 101	
4	4	0		40	
		7.128			



### Observaciones de CUMPLIMIENTO:

**Contrato No.3:** Del folio 92 al 96, el proponente presentó certificación del contrato suscrito entre VIALOBRA S.L. y la Universidad Politécnica de Valencia cuyo objeto es “Instalaciones deportivas, campo de futbol, urbanización calle Norte-Sur Emilio Atard- Santiago Grisolia” por valor de 1.453.701,80 € (subcapítulo parques) correspondiente a \$3.817.711.667,2 y el subcapítulo de Parques contempla de ejecución de 19.856 M2. La certificación se encuentra suscrita por D. Francisco Belloch Fuster, en calidad de Jefe del Servicio de Infraestructura de la Universidad Politécnica de Valencia e informa que “... VIALOBRA, S.L., contratista de las referidas obras, las comenzó en 27 de enero de 2010, y los terminó en 30 de abril de 2011, habiéndolos ejecutado a pleno satisfacción del que suscribe...” Asimismo, adjunta acta de liquidación del contrato en mención.

### Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

**Contrato No.1:** Del folio 86 al 88, el proponente presenta la certificación del contrato suscrito entre U.T.E. (BECSA S.A.-60%, PIAF SL-20% y ACTIA INICIATIVAS SL-20%) y Generalitat Valenciana cuyo objeto es “Modificado No.1 Construcción de la Ronda Oeste de Castellón de la Plana, Fase 1” correspondiente a un área de 5.000 M2 de mediana central y 2.500 M2 de la mediana lateral. La certificación se encuentra suscrita por Fdo. Miguel Llorens en calidad de Jefe del Servicio Territorial de Carreteras, respecto al cumplimiento del objeto contractual informan: “Las obras fueron concluidas a plena satisfacción de la Entidad que suscribe, y se encuentran liquidadas a la fecha actual”. Por otro lado, teniendo en cuenta que la Nota 4 de los Términos de Referencia del numeral 1.1 del Subcapítulo III establece: **“Nota 4: En caso de presentarse experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto no esté relacionado con parques y/o parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público para acreditar las actividades solicitadas en este numeral – EXPERIENCIA ESPECIFICA- , solo se tomará el área y valor relacionada con la actividad a acreditar objeto de la presente convocatoria.”**, por lo tanto el proponente deberá presentar un acta de entrega de obra o final donde se evidencie el valor correspondiente a la mediana central y a la mediana lateral debidamente apostillado, toda vez que las obras válidas para certificar se encuentran establecidas en la nota3: **“Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).”**

**Contrato No.2:** En el folio 89, el proponente presenta la certificación del contrato suscrito entre BECSA S.A. y UniversitatLaumecuyo objeto es “Instalaciones Deportivas al aire libre en el campus RiuSec” por valor de 5.753.466,6€correspondiente a\$13.746.182.400,7 y un área de 48.600 M2.

La certificación se encuentra suscrita por Fdo. José Pitart Martí en calidad de Arquitecto jefe del Área Técnica, respecto al cumplimiento del objeto contractual: “Las obras fueron concluidas a plena satisfacción de la Entidad que suscribe, y se encuentran liquidadas a la fecha actual”. La presente certificación debe cumplir con lo establecido en el numeral 19 de los términos de referencia- **Apostille** “Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.”, dicho trámite no se evidencia en la certificación aportada, por lo tanto debe aportar el soporte del trámite correspondiente.

**Contrato No.4:** Del folio 100 al 101, el proponente presentó certificación del contrato suscrito entre UTE 4B (Construcciones y Estudios S.A.-33,34%, PASAVAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.-33,33% y VIALOBRA,



S.L. 33,33% y la Conselleria de Infraestructuras y Transportes cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LÍNEA 1 DEL TRANSVIA DE ALICANTE Y CARRETERA TRAMO 4-B”. La certificación se encuentra suscrita por D. Pablo Lázaro Baños, en calidad de Ingeniero de Caminos, canales y Puertos y respecto a la ejecución de obras “... y las terminó en julio de 2010, habiéndolas ejecutado a plena satisfacción del que suscribe.”

En la presente certificación, las zonas a verdes y equipamientos de parques corresponden a 2.051,44 M2 y un valor de 1.053.892,59 € equivalente a \$2.548.101.504,1 (4948 SMMLV) que según % de participación sería de 684 M2 y 1649 SMMLV respectivamente. Por otro lado el presente contrato también contempla la construcción de 2.062 ML de acera con acabo en hormigón pero no se especifica el ancho del mismo para poder terminar si cumple con los 3.500 M2 que se requieren en el punto 2 del numeral 1.1. Experiencia específica del proponente “2. Dos (2) contratos que incluyan construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.” Por lo anterior, para poder acreditar el área de acera el proponente deberá presentar un acta de entrega de obra o final, debidamente apostillada, donde se evidencia las dimensiones de la misma.

**SUBSANACIÓN:** Mediante comunicado del 26 de noviembre de 2015, el proponente aportó la siguiente documentación:

- **Contrato No.3:** Se aclara que en el acta de liquidación del contrato suscrito entre T.E. (BECSA S.A.-60%, PIAF SL-20% y ACTIA INICIATIVAS SL-20%) y Generalitat Valenciana, cuyo objeto es “Instalaciones deportivas, campo de futbol, urbanización calle Norte-Sur Emilio Atard- Santiago Grisolia” se incluye ítem de pavimento de loseta prefabricada por 7.358,44 M2, cumpliendo con lo requerido en el numeral 2 de los Requisitos Habilitantes “2. Dos (2) contratos que incluyan construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.”
- **Contrato No.2:** El proponente presenta apostille de la certificación del contrato suscrito entre BECSA S.A. y UniversitatLaume cuyo objeto es “Instalaciones Deportivas al aire libre en el campus RiuSec” por valor de 5.753.466,6€ correspondiente a \$13.746.182.400,7 y un área de 48.600 M2. Sin embargo, no se puede establecer una relación entre el certificado y el apostille ya que en el trámite de autenticación no se relaciona el número notarial ni el nombre de la persona que suscribe la certificación. Por consiguiente, no se tendrá en cuenta la certificación aportada.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

## B. JURIDICO: NO CUMPLE SUBSANÓ: NO

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 2 (CONSORCIO PARQUES DE CARTAGENA)**, su propuesta no está **HABILITADA** jurídicamente. El proponente deberá subsanar lo siguiente:

- Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar en su totalidad las estipulaciones concernientes al objeto social, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comento de manera completa y legible.
- Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta



y no es posible verificar en su totalidad las estipulaciones concernientes al Representante Legal y sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato y demás documentos que se llegasen a producir en el marco de la Convocatoria de la referencia, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comento de manera completa y legible.

- De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, las personas jurídicas que deseen participar de la Convocatoria, deberán tener como "mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre" de la misma. Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA se observa que dicha sociedad fue constituida por Escritura Pública del 28 de febrero de 2013, e inscrita en la cámara de comercio el día 04 de marzo de 2013, y no aporta el certificado correspondiente de la casa matriz para acreditar este requisito.
- Toda vez que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia el término de duración de las personas jurídicas deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más, y que el plazo establecido para el presente contrato es de seis (06) meses, superando la fecha de vigencia del integrante del Consorcio, BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA, se requiere a dicha sociedad para que ajuste este aspecto.
- Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar los datos concernientes a su Representante Legal de manera que tal que se puedan validar los documentos respectivos, como lo es su documento de identificación, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comento de manera completa y legible.
- Tal y como lo prevén los Términos de Referencia "En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%". Así las cosas, y corroborado el documento respectivo, se observa que el proponente BECSA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA aportó el pasaporte de su representante legal y no la cédula de extranjería o permiso de residencia, razón por la cual se le requiere a efecto de allegar el documento correspondiente.
- Una vez verificada la propuesta en su integridad, no se observa que en la misma obre el certificado o constancia de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad constituida para la Convocatoria de la referencia. Así las cosas, se le requiere para que allegue el recibo de pago que acredite dicho requisito.
- Analizada la certificación allegada por el integrante del Consorcio, TRANSPORTES J Y R S.A.S., se observa que la misma se encuentra suscrita por el señor Marco Tulio Angulo García, quien firma a título de revisor fiscal de dicha sociedad, sin embargo verificado el certificado de existencia y representación legal se tiene que éste no se encuentra registrado como tal, razón por la cual se le requiere para que aclare dicho aspecto.
- En el documento de constitución consorcial no es posible verificar la designación de un representante legal suplente, razón por la cual se le requiere para que subsane este aspecto.

**Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe.**

#### **OBSERVACIONES DE SUBSANACIÓN:**

- Si bien el proponente allegó documento de subsanación el día 26/11/2015, éste aportó el mismo certificado de existencia y representación legal obrante en la propuesta el cual se encuentra incompleto, y por tanto no es posible verificar los requisitos relacionados con el Objeto Social, la designación del Representante



Legal, sus Facultades y Limitaciones. Es de anotar que las exigencias establecidas en los Términos de Referencia deben verificarse en relación con la sucursal en Colombia.

- Pese a que el proponente aportó la Escritura de constitución del integrante del Consorcio VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, este documento no observa las exigencias establecidas en los numerales 17 y 19 del CAPÍTULO II "INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES" de los Términos de Referencia y en tal sentido no puede ser tenido en cuenta para verificar el requisito de término de constitución.
- Señala el proponente haber presentado ante la Cámara de Comercio de Bogotá gestión para actualización de la duración actual de BECSA SUCURSAL, gestión que tiene "una duración interna en la misma Cámara de Comercio", sin embargo es necesario indicarle al proponente que la subsanación es un trámite subsidiario, y en esa medida al momento de presentar la propuesta los interesados deben observar cada uno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que son de público conocimiento desde el momento en que se da apertura a la convocatoria, razón por la cual no acredita el requisito de término de duración.
- Es necesario indicarle al proponente que la subsanación es un trámite subsidiario, y en esa medida al momento de presentar la propuesta los interesados deben observar cada uno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que son de público conocimiento desde el momento en que se da apertura a la convocatoria, razón por la cual las apreciaciones realizada por el oferente no son de recibo máxime cuando dicho requisito es exigido en tanto se trata de una empresa que ejerce una actividad económica en el territorio colombiano de conformidad con el artículo 474 del Código de Comercio, de tal manera que no cumple con el requisito de identificación del representante legal de personas jurídicas son sucursal o establecimiento en Colombia.
- Tal y como se indica en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del 19/11/2015, "Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe", así las cosas, y vista la matriz jurídica es posible identificar que la certificación a la que se hizo referencia fue la aportada por el integrante del Consorcio, TRANSPORTES J Y R S.A.S., para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas generales de seguridad social en salud y aportes parafiscales, de tal manera que bajo la apreciación realizada por el proponente y verificado el escrito de subsanación se observa que este requisito no fue aclarado en los términos en que le fue solicitado.

Así las cosas el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el Capítulo VI, "CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLATORIA DE DESIERTA", "1. CAUSALES DE RECHAZO", "1.17 No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia".

### **C. FINANCIERO: NO CUMPLE**

#### **Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

##### **Financieros:**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.





- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

**Financieros:**

- No cumple con los estipulados en los TDR de la convocatoria, en relación con los Requisitos Habilitantes del Orden Financiero. Numeral 1.1.7. "En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%."

**PROPONENTE N° 3 TRANSPORTE, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A.**

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	TICOM S.A	830.509.276-3	100%	SI
			100,0%	

**A. TECNICOS**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**  
**SUBSANÓ: SI**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de proyectos con igual o similar objeto a los de la presente convocatoria con un área acumulada igual o superior a 17.000 m2.



CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
FM SDRB CO EM 01 DEL 2001	1,00	36.366	17.000	26	SI
No. 2	1,00	380		26 A	
		36.746			

2. Dos (2) contratos que incluyan construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2001	1,00	5.031	3.500,0	2	SI
No. 2	1,00	135		3	
		5.166			

3. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
FM SDRB CO EM 01 DEL 2001	1,00	7.254	2.980	26	SI
No. 2	1,00	147		26 A	
		-			
		7.401			

**Observaciones de CUMPLIMIENTO:**

**Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2001:** En el folio No. 26 el proponente adjunta certificación de contrato suscrito con el fondo Mixto Para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, cuyo objeto corresponde a "La construcción de la Unidad Deportiva Carlos "El Pibe" Valderrama, ubicada en la ciudad de Barranquilla ...". La certificación se encuentra suscrita por Oscar Hernán Ramírez Bedoya, Subdirector Administrativo, en la cual se evidencia ejecución a satisfacción del contrato por un valor total de \$4.110.750.000, con fecha de terminación de 15 de febrero de 2012 y un área total de 36,366 m2.

**Contrato No. 2:** En el folio No. 26 A él proponente adjunta certificación de contrato suscrito con la Concesión de Mobiliario Urbano de Colombia, cuyo objeto corresponde a "Diseño, ejecución de obras civiles y suministro de tres (3) parques biosaludables con 15 máquinas en los parques Boulevard Calle 10 - Institución Educativa Maria Inmaculada, parque Primero de Julio y parque de la cancha barrio El Carmen en el municipio de Fonseca". La





certificación se encuentra suscrita por Rocío Buchaar Vengoechea, representante legal, en la cual se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato, con un valor ejecutado \$95.000.000, fecha de terminación 5 de septiembre de 2015 y un área total intervenida de 380 m2.

#### Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

**Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2001:** Dentro de las actividades ejecutadas se encuentra la construcción de canchas de tenis en arcilla, canchas de fútbol, canchas múltiples, canchas de voleibol playa, canchas de futbol sala, ciclo rutas, graderías, cerramiento, entre otras, sin especificar el área correspondiente a cada actividad, en este sentido, con el fin de dar cumplimiento al requisito No. 2 se solicita remitir, en el plazo establecido para subsanación, los documentos, de acuerdo a las alternativas relacionadas en el Términos de Referencia, que permitan identificar el área correspondiente a accesos, senderos, andenes, vías peatonales y ciclo rutas.

**Contrato No. 2:** Con el fin de dar cumplimiento al requisito No. 2 se solicita remitir, en el plazo establecido para subsanación, los documentos, de acuerdo a las alternativas relacionadas en el Términos de Referencia, que permitan identificar el área correspondiente a accesos, senderos, andenes, vías peatonales y ciclo rutas.

#### SUBSANACIÓN

**Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2001:**El proponente adjunta, en el término establecido para subsanación, certificación suscrita por Oscar Hernán Ramírez Bedoya, Subdirector Administrativo del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, en la cual se evidencia el área correspondiente a ciclorutas (3.596 m2) y senderos peatonales (1.435 m2), para un total de 5.031 m2.

**Contrato No. 2:** El proponente adjunta, en el término establecido para subsanación, certificación suscrita por Rocío Buchaar Vengoechea, representante legal de la Concesión de Mobiliario Urbano de Colombia, en la cual se evidencia el área construida correspondiente a andenes (135 m2).

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

#### **B. JURIDICO: NO CUMPLE SUBSANÓ: NO**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 3 (TRANSPORTE, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A.)**, su propuesta no está **HABILITADA** jurídicamente. El proponente deberá subsanar lo siguiente:

- Toda vez que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia el término de duración de las personas jurídicas deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más, y que el plazo establecido para el presente contrato es de seis (06) meses superando la fecha de vigencia del proponente, se requiere a la empresa TICOM S.A. para que ajuste este aspecto.

**Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe.**

#### **OBSERVACIONES DE SUBSANACIÓN:**

- En primer lugar, se advierte que, por regla general, los proponentes deben presentar sus ofertas cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, la subsanabilidad debe establecerse conservando el principio a la igualdad y definiendo plazos preclusivos y perentorios. En aplicación de la prerrogativa que tiene la entidad en la solicitud de subsanabilidad, se pretende que estas aclaraciones y explicaciones se alleguen en debida forma por cada uno de los proponente durante la etapa de evaluación, es decir, antes de que la entidad elabore el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así las cosas y poniendo de presente que las reglas de participación son de público conocimiento de los interesados desde el momento en el que se da apertura al proceso, las apreciaciones asumidas por el proponente sobre este requisito en particular, no resultan procedentes.

Así las cosas el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el Capítulo VI, “CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA”, “1. CAUSALES DE RECHAZO”, “1.17 No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.

### C. FINANCIERO: CUMPLE

#### Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

##### Financieros:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

#### Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:



Financieros: NINGUNA.

**PROPONENTE N° 4 CONSORCIO COPARQUES CARTAGENA**

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	ELECTROCIVILES S.A.S.	900241372-3	40%	SI
2	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MENDOZA	19.111.009	30%	SI
3	AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ	1.067.841.933	30%	NO
			100,0%	

**A. TÉCNICOS**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de proyectos con igual o similar objeto a los de la presente convocatoria con un área acumulada igual o superior a 17.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
007-2011	2,00	11.652	17.000	073-084	SI
072 de 2014	1,00	5.759		087-112	
		17.411			

2. Dos (2) contratos que incluyan construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
007-2011	2,00	5.183	3.500,0	073-084	SI

3. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.



CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
007-2011	2	5.293	2.980,3	073-084	SI
072 de 2014	1	2.185		087-112	
		7.479			

**Observaciones de CUMPLIMIENTO:**

**1. Contrato No.007-2011:**

Folios 073-074 Aporta certificación expedida por el Secretario de Infraestructura de Montería Joaquín Esquivia Castellanos, del proyecto cuyo objeto es: " Construcción de un Parque lineal en el Barrio P5-El Prado, Municipio de Montería.

Folios 075-077: Aporta acta de liquidación del contrato de obra

Folios 078-084: Aporta Acta final de obra.

**2. Contrato No.072 de 2014:**

Folios 087-104: Aporta contrato de obra N° 072 DE 2014 del proyecto: "Construcción y adecuación Parque Central y reconstrucción del pavimento rígido, andenes y espacio público adyacentes al parque central del Municipio de Cerete, Departamento de Córdoba".

Folios 105-106: Aporta acta de recibo final de obra.

Folios 107-110: Aporta acta de recibo final de la obra.

Folios 111-112: Aporta conformación del consorcio

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

**B. JURIDICO: CUMPLE  
SUBSANÓ: SI**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 4 (CONSORCIO COPARQUES CARTAGENA)**, su propuesta no está **HABILITADA** jurídicamente. El proponente deberá subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que de conformidad con la Adenda No. 1 publicada el día 28 de octubre de 2015 se modificó el valor total del proyecto, y que verificada la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria, el valor de la misma no corresponde al 10% del valor total del presupuesto, se solicita al proponente que ajuste lo concerniente a este requisito.
- Una vez verificada la póliza de cumplimiento constituida para la presente convocatoria, se observa que la misma no registra de manera adecuada el nombre del Tomador/Afianzado, conforme lo establecen los Términos de Referencia "La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente", así las cosas se requiere al Consorcio para que subsane este aspecto.
- Toda vez que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia "En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la



equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria", y que visto el documento aportado por el integrante del Consorcio, Gustavo Adolfo Ramírez Mendoza, el mismo registra periodo de pago del mes de septiembre habiendo sido la fecha de cierre de la presente convocatoria el día 09 de noviembre de 2015, se le requiere a éste para que allegue la planilla actualizada.

- Verificada las certificaciones allegadas por los integrantes del proponente, Amado Miguel ortiz Ortiz y Gustavo Adolfo Ramírez Mendoza, no se observa en las mismas la manifestación bajo la gravedad de juramento de no tener personal a cargo y por ende no estar obligados a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de dicho personal, de tal manera que se les requiere para que subsanen este aspecto.
- Analizada la certificación allegada se observa que la misma no cuenta con la firma del representante legal de la Sociedad ELECTROCIVILES S.A.S., razón por la cual se requiere ajustar lo concerniente a este requisito.

**Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe.**

#### **OBSERVACIONES DE SUBSANACIÓN:**

El proponente allegó la documentación solicitada por la Entidad a efectos de aclarar y/o subsanar los aspectos concernientes a los requisitos habilitantes, dicha documentación fue aportada en los términos en los que le fue requerido y en consecuencia se encuentra habilitado jurídicamente.

Las observaciones respectivas de subsanación pueden ser observadas en la matriz jurídica que se adjunta.

#### **C. FINANCIERO: CUMPLE**

##### **Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

##### **Financieros:**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.



- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

Financieros: NINGUNA.

**PROPONENTE N° 5 INCITECO S.A.S.**

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	INCITECO S.A.S.	800104214-9	100%	SI
			100,0%	

**A. TECNICOS**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**  
**SUBSANÓ: SI**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de proyectos con igual o similar objeto a los de la presente convocatoria con un área acumulada igual o superior a 17.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
COP-099-2010	1	8.256	17.000	32	SI
162 DE 2009	1	129.000		33	
COP-089-2010	1	11.892		39	
IDU-060-2011	1	1.240		40	
IDU-009-2011	1	2.604		41	
		152.992			

2. Dos (2) contratos que incluyan construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
IDU-060-2011	1	1.240	3.500	40	SI
IDU-009-2011	1	2.604		41	
		3.844			

3. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
COP-099-2010	1	3.835	2.980	32	SI
162 DE 2009	1	7.816		33	
COP-089-2010	1	4.255		39	
IDU-060-2011	1	1.176		40	
IDU-009-2011	1	2.075		41	
		19.158			

#### Observaciones de CUMPLIMIENTO:

**Contrato No.COP-099-2011:** En el folio 32, el proponente presenta certificación del contrato No. COP-099-2011 suscrito entre Consorcio CB 2011 (INCITECO S.A.S.-95% y Construcciones Darlev LTDA-5%) y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS DIFERENTES PARQUES DE BOLSILLO DE LA CIUDAD BOLÍVAR” por valor de \$2.379.921.227. La certificación se encuentra suscrita por JUAN CARLOS AMAYA, en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar e informa que “El contratista cumplió con las obligaciones de acuerdo a las condiciones contractuales, en los términos y plazos pactados”.

**Contrato No.162 DE 2009:** En el folio 33, el proponente presenta la certificación del contrato No.162 de 2009 suscrito entre Consorcio Electrociviles (INCITECO LTDA-85% y Construcciones SABA S.A-15%) y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte cuyo objeto es “Se compromete para con el IDR D a realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción de las obras de la segunda etapa del Parque Zonal Fontanar del Rio, ubicado en la localidad de Suba, en la diagonal 145 carrera 137” por valor de \$4.735.756.209 y un área intervenida de 129.000 M2. La certificación se encuentra suscrita por ADRIANA LUCIA JIMENEZ, en calidad de Responsable Área de Apoyo a la Contratación e informa que “El contratista cumplió con el objeto y las obligaciones del contrato satisfactoriamente y siguiendo los lineamientos de calidad exigidos por el IDR D”.

**Contrato No.COP-089-2010:** En el folio 39, el proponente presenta certificación del contrato No. COP-089-2010 suscrito entre Consorcio Construparques CB (INCITECO LTDA-80% e IVAN DE JESÚS GIRALDO JARAMILLO-20%) y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar cuyo objeto es: “LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR” por valor de \$2.848.842.161 correspondiente a 11.891,65 m2 de área construida. La certificación se encuentra suscrita por JUAN CARLOS AMAYA, en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar e informa que “El contratista cumplió con las obligaciones de acuerdo a las condiciones contractuales, en los términos y plazos pactados”.

#### Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:





**Contrato No.IDU-060-2011:** En el folio 40, el proponente presenta la certificación del contrato No.IDU-060-2011 suscrito entre la Unión Temporal ingeniería IJH 2012 (JPS INGENIERIA S.A.-20%, INCITECO S.A.S.-40% y LUIS FERNANDO HOYOS-40%) y la Alcaldía de Bogotá cuyo objeto es “Estudios, diseño y construcción de vías locales y espacio público en las localidades de Usme, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y San Cristóbal en Bogotá D.C., en el Marco del Convenio de Cooperación Internacional entre el Gobierno Alemán a través del KFW y el Distrito Capital de Bogotá” por valor de \$1.732.766.314 y un área construida de 3.100,26 M2. La certificación se encuentra suscrita por GIOVANNY GONZALEZ, en calidad de Director Técnico de Construcciones (E) e informa que “De acuerdo a lo encontrado en los archivos de la entidad a la fecha el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y no ha recibido sanciones o multas por ningún concepto.” Sin embargo, teniendo en cuenta que la Nota 4 de los Términos de Referencia del numeral 1.1 del Subcapítulo III establece: **“Nota 4: En caso de presentarse experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto no esté relacionado con parques y/o parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público para acreditar las actividades solicitadas en este numeral – EXPERIENCIA ESPECIFICA- , solo se tomará el área y valor relacionada con la actividad a acreditar objeto de la presente convocatoria.”**, el proponente deberá presentar un acta de entrega de obra o final donde se evidencie el valor y cantidades correspondientes a las obras que establece la nota 3: **“Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).”**

**Contrato No.IDU-009 de 2011:** En el folio 41, el proponente presenta la certificación del contrato No.IDU-009 de 2011 suscrito entre INCITECO S.A.S. y la Alcaldía de Bogotá cuyo objeto es “Realizar estudios, diseño y construcción de vías locales y espacio público en las localidades de Usme, San Cristóbal en Bogotá D.C., en el marco del Convenio de Cooperación Internacional entre el Gobierno Alemán a través del KFW y el Distrito Capital de Bogotá” por valor de \$1.175.933.876 y un área construida de 2.604,13 M2. La certificación se encuentra suscrita por CAROLINA BARBANTI, en calidad de Directora técnica de Construcciones e informa que “De acuerdo a lo encontrado en los archivos de la entidad a la fecha el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y no ha recibido sanciones o multas por ningún concepto.” Sin embargo, teniendo en cuenta que la Nota 4 de los Términos de Referencia del numeral 1.1 del Subcapítulo III establece: **“Nota 4: En caso de presentarse experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto no esté relacionado con parques y/o parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público para acreditar las actividades solicitadas en este numeral – EXPERIENCIA ESPECIFICA- , solo se tomará el área y valor relacionada con la actividad a acreditar objeto de la presente convocatoria.”**, el proponente deberá presentar un acta de entrega de obra o final donde se evidencie el valor y cantidades correspondientes a las obras que establece la nota 3: **“Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).”**

**SUBSANACIÓN:** Mediante comunicado del 26 de noviembre de 2015, el proponente aportó los siguientes documentos:

**Contrato No.IDU-009 de 2011:** Del folio 3 al 9, el proponente presentó acta de recibo final de obra del contrato No. IDU-009 de 2011 suscrita por JAIME ARIAS en calidad de Interventor, IVAN GIRALDO en calidad de Contratista y LUIS ENRIQUE GUZMAN, en calidad de Coordinador. En la documentación aportada se evidencia la intervención de 2604, 13M2 por valor de \$1.175.933.461, por lo tanto cumple con lo solicitado.



**Contrato No.IDU-060-2011:** Del folio 10 al 32, el proponente presentó acta de recibo final de obra del contrato No. IDU-060-2011 suscrita por CARLOS FERNANDO LOPEZ en calidad de Interventor, PASTOR LOPEZ por parte de Unión Temporal ingeniería IJH 2012 y LUIS ENRIQUE GUZMAN, en calidad de Coordinador-IDU. En la documentación aportada se evidencia la intervención de 3.100 M2, que según % de participación es de 1.240 M2, por valor de \$1.732.766.314., por lo tanto cumple con lo solicitado.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

## **B. JURIDICO: CUMPLE SUBSANÓ: SI**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 5 (INCITECO S.A.S.)**, su propuesta no está **HABILITADA** jurídicamente. El proponente deberá subsanar lo siguiente:

- Una vez verificada la propuesta en su integridad, no se observa que en la misma obre el certificado o constancia de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad constituida para la Convocatoria de la referencia. Así las cosas, se le requiere para que allegue el recibo de pago que acredite dicho requisito.
- Teniendo en cuenta que de conformidad con la Adenda No. 1 publicada el día 28 de octubre de 2015 se modificó el valor total del proyecto, y que verificada la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria, el valor de la misma no corresponde al 10% del valor total del presupuesto, se solicita al proponente que ajuste lo concerniente a este requisito.

**Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe.**

### **OBSERVACIONES DE SUBSANACIÓN:**

El proponente allegó la documentación solicitada por la Entidad a efectos de aclarar y/o subsanar los aspectos concernientes a los requisitos habilitantes, dicha documentación fue aportada en los términos en los que le fue requerido y en consecuencia se encuentra habilitado jurídicamente..

Las observaciones respectivas de subsanación pueden ser observadas en la matriz jurídica que se adjunta.

## **C. FINANCIERO: CUMPLE**

### **Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

#### **Financieros:**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

**Financieros:** NINGUNA.

**PROPONENTE N° 6 CONSORCIO ARQING CARTAGENA**

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GUSTAVO PALACIOS RUBIANO	19.055.241	30%	SI
2	PROYECTOS DE INGENIERIA PBS SAS	900008670-6	30%	SI
3	SCALA PROYECTOS SAS	900357987-1	40%	SI
			100,0%	

**A. TÉCNICOS**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**  
**SUBSANÓ: SI**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de proyectos con igual o similar objeto a los de la presente convocatoria con un área acumulada igual o superior a 17.000 m2.



CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
UEL-IDRD N° 219 DE 2008	2,00	3.604	17.000	080-082	SI
1113 de 2011	1,00	775		083-084	
103-2011	2,00	6.340		085-095	
123-2011	2,00	3.711		096-102	
2019 de 2012	3,00	521.729		103-111	
		536.159			

2. Dos (2) contratos que incluyan construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas que en conjunto acrediten un área mayor o igual a 3.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
103-2011	2,00	4.228	3.500	085-095	SI

3. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA SMMLV	CANTIDAD REQUERIDA SMMLV	FOLIOS	CUMPLE
UEL-IDRD N° 219 DE 2008	2	1.623	2.980,3	080-082	SI
1113 de 2011	1	426		083-084	
103-2011	2	1.711		085-095	
123-2011	2	984		096-102	
2019 de 2012	3	1.398		103-111	
		6.142			

**Observaciones de CUMPLIMIENTO:**

**1. Contrato No. UEL-IDRD N° 219 DE 2008:**

Folios 080-082: Aporta certificación expedida por el jefe de oficina de asuntos locales UEL- IDR D de la Alcaldía Mayor de Bogotá del proyecto: "Contratar por el sistema de precio global fijo los diseños y estudios técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción y adecuación de diferentes parques ubicados en la localidad de Rafael Uribe de Bogotá distrito Capital".

**2. Contrato No.1113 de 2011:**



Folios 083-084: Aporta certificación expedida por Responsable Área de Apoyo de Contratación del Instituto distrital para la recreación y el deporte de Bogotá D.C. Pedro Antonio Guerrero, del proyecto: " Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción y adecuación del parque Carlos Albán Holguín con código 07-083 ubicado en la localidad de Bosa de Bogotá Distrito Capital"

**SUBSANACION:**

Folios SN: Aporta Contrato de obra N° 1113 DE 2011  
Aporta Prorroga N° 01 del Contrato de obra N° 1113 DE 2011  
Aporta acta de liquidación del contrato de obra.  
Aporta acta de recibo final del contrato de obra  
Aporta acta de cantidades de obra.

**3. Contrato No.103-2011:**

Folios 085-086: Aporta certificado expedido por el Alcalde Local de Suba Rubén Darío Bohórquez Rincón del proyecto: " Mejoramiento integral de parques para la recreación y deportes de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C. "

Folios 087-095: Aporta acta de recibo final y terminación de contrato de obra.

**4. Contrato No.123-2011:**

Folios 096-097: Aporta certificación expedida por la alcaldesa local de suba Marisol Perilla Gómez del proyecto: "Realizar a precios unitarios, las obras de mejoramiento integral de parques para la recreación y deportes de la localidad de suba en la ciudad de Bogotá".

Folios 098-102: Aporta acta de terminación del contrato de obra.

**5. Contrato No. 2019 de 2012:**

Folios 103-106: Aporta certificación expedida subdirección tenida de parques área administración de escenarios de la Alcaldía Mayor de Bogotá Ismael Ramirez Clavijo del proyecto: " Zonales grupo 3: Contratar a precios unitarios fijos sin formula de ajuste la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques de escala zonales metropolitanos y regional debidamente certificados y georreferenciados por el IDR y el DADEP y que componen el sistema distrital de parques Grupo III".

Folios 107-108: Aporta acta de liquidación del contrato de obra

Folios 109-111: Aporta acta de terminación del contrato

**SUBSANACIÓN:**

Folios SN: Aporta contrato de obra N° 2019 DE 2012.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

**B. JURIDICO: CUMPLE**

**SUBSANÓ: SI**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 6 (CONSORCIO ARQING CARTAGENA)**, su propuesta no está **HABILITADA** jurídicamente. El proponente deberá subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que de conformidad con la Adenda No. 1 publicada el día 28 de octubre de 2015 se modificó el valor total del proyecto, y que verificada la garantía de seriedad constituida para la presente



convocatoria, el valor de la misma no corresponde al 10% del valor total del presupuesto, se solicita al proponente que ajuste lo concerniente a este requisito.

- Verificadas las certificaciones allegadas por los integrantes del proponente, Proyectos de Ingeniería PBS S.A.S. y Scala Proyectos S.A.S. se observa que en las mismas obra la manifestación de encontrarse al día con las obligaciones correspondientes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, sin embargo en el párrafo siguiente refieren, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse obligados al pago de parafiscales. Así las cosas se les requiere para que aclaren dicha incongruencia, indicando de manera precisa, si se encuentran obligados al pago por dichos conceptos y en caso afirmativo si están al día en el cumplimiento de los mismos.

**Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe.**

### **OBSERVACIONES DE SUBSANACIÓN:**

El proponente allegó la documentación solicitada por la Entidad a efectos de aclarar y/o subsanar los aspectos concernientes a los requisitos habilitantes, dicha documentación fue aportada en los términos en los que le fue requerido y en consecuencia se encuentra habilitado jurídicamente..

Las observaciones respectivas de subsanación pueden ser observadas en la matriz jurídica que se adjunta.

### **C. FINANCIERO: CUMPLE**

#### **Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

##### **Financieros:**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.



- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

**Financieros:** NINGUNA.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.S.A.**

Dado a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

**ANEXO 1: MATRIZ EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS**



## PROGRAMA CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-021-2015



OBJETO: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 7".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PARQUES 2015

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO QUE APLIQUE):

1) CONSTRUCCOR S.A.S.: (50%)

2) EDIFICAR S.A.S.: (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: DAVID RICARDO DEL VALLE USECHE

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	10 y 16			CONSTRUCCOR S.A.S.: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 29043034-12, renovada el 27/03/2015. EDIFICAR S.A.S.: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 01746440 del 12/10/2007, renovada el 11/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 26			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10 y 16			CONSTRUCCOR S.A.S.: Certificado expedido el día 30/10/2015. EDIFICAR S.A.S.: Certificado expedido el día 30/10/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	11 y 17			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12 y 24			CONSTRUCCOR S.A.S.: El Representante Legal tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacione directamente con el giro ordinario de los negocios de la empresa y en especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: (...) 7. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida EDIFICAR S.A.S.: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10 y 16			CONSTRUCCOR S.A.S.: Quibdó EDIFICAR S.A.S.: Bogotá
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	10 y 16	De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, las personas jurídicas que deseen participar de la Convocatoria, deberán tener como "mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre" de la misma. Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, CONSTRUCCOR S.A.S. se observa que dicha sociedad fue constituida por Documento Privado del 01 de junio de 2011, e inscrita en la cámara de comercio el día 06 de julio de 2011.	No subsanó	CONSTRUCCOR S.A.S.: Constituida por Documento Privado del 01/06/2011, inscrita el 06/07/2011. EDIFICAR S.A.S.: Constituida por Escritura Pública del 02/11/2000, inscrita el 12/10/2007.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	11 y 17			CONSTRUCCOR S.A.S.: Duración indefinida. EDIFICAR S.A.S.: Duración indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	25			CONSTRUCCOR S.A.S.: No registra revisor fiscal. EDIFICAR S.A.S.: Hildar Helena Aviles Cortes.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	28, 30 y 32			RL: David Ricardo del Valle Useche, C.C. 3.805.734. CONSTRUCCOR S.A.S.: Manuel Darío Córdoba Mena, C.C. 79.100.784. EDIFICAR S.A.S.: Rafael Angel Hinozosa Mena, C.C. 79.051.874.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	34 a 39			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	34 a 39			Certificados expedidos el día 28/10/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	41 a 48			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	41 a 48			Certificados expedidos el día 28/10/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicho ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	50 a 52			Aseguradora: SURAMERICANA No. Póliza: 1434709-1 No. Certificado: Documento: 11483867
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	50			El proponente aportó comprobante de pago expedido por la aseguradora en donde se observa sello del recaudo del día 03 de noviembre de 2015, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	50			Fecha de expedición: 28/10/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	50			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	50			Valor Asegurado: \$192'034.468,00
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	50			Vigencia: Desde el 30/10/2015 hasta el 10/03/2016
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	50			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	CUMPLE	50			1) CONSTRUCCOR S.A.S.: (50%) 2) EDIFICAR S.A.S.: (50%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	50			

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 17/11/2015 b. Teléfono o página web consultada: 6463060 c. Hora de la consulta: 11:41 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Johana Ramírez
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	55 y 57			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	60 y 62			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	60 y 62			
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	64 y 65			El Representante Legal de EDIFICAR S.A.S., es Ingeiero Civil con matrícula profesional No. 2520246781. CND y certificado expedido por el COPNIA el día 09/10/2015.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	10 a 26, 28, 30, 32, 68 y 69			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	68			RLP: David Ricardo del Valle Useche RLS: Manuel Darío Córdoba Mena
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	68			La responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y el contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	69			1) CONSTRUCCOR S.A.S.: (50%) 2) EDIFICAR S.A.S.: (50%)

g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	10 a 26, 28, 30, 32, 68 y 69			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	68			CONSTRUCCOR S.A.S.: Quibdó EDIFICAR S.A.S.: Bogotá
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	68			Bogotá
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	68			
k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	6			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
establecidos en los términos de referencia. Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>  Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE				Se realizó verificación en las bases de datos.
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE				El día 12/11/2015 se procedió a consultar la página de la policía nacional en la cual se pudo verificar que ni los integrantes del Consorcio ni su representante legal no registran antecedentes judiciales.
<b>17. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>					
El proyecto de la referencia tiene un plazo de ejecución de 6 meses.	CUMPLE	7			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	SI	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	SI	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.21. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
1.23. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **CONSORCIO PARQUES 2015**, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE** por las siguientes razones:

Dentro del periodo establecido para allegar los documentos encaminados a aclarar y/o subsanar, el proponente no aportó escrito en respuesta a la solicitud realizada por la Entidad para acreditar el siguiente requisito:

1) De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, las personas jurídicas que deseen participar de la Convocatoria, deberán tener como "mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre" de la misma. Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, CONSTRUCCOR S.A.S. se observa que dicha sociedad fue constituida por Documento Privado del 01 de junio de 2011, e inscrita en la cámara de comercio el día 06 de julio de 2011.

## PROGRAMA CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-021-2015

OBJETO: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 7".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PARQUES DE CARTAGENA

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO QUE APLIQUE):

1) BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA: (32%)

2) TRANSPORTES J Y R S.A.S.: (32%)

3) EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.: (26%)

4) VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA: (10%)

REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL DE LA ESPRIELLA LÓPEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	15, 23, 26 y 31			<b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 09-155985-12, renovada el 28/03/2015. <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 02300107 del 04/03/2013, renovada el 25/03/2015. <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 002000231 del 17/06/2010, renovada el 25/03/2015. <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 09-216573-12, renovada el 24/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	15 a 38			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	15, 23, 26 y 31			<b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> Certificado expedido el día 06/11/2015. <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Certificado expedido el día 06/11/2015. <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Certificado expedido el día 06/11/2015. <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> Certificado expedido el día 06/11/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO CUMPLE	16, 23, 29 y 37	Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar en su totalidad las estipulaciones concernientes al objeto social, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comento de manera completa y legible.	No Subsanó. Si bien el proponente allegó documento de subsanación el día 26/11/2015, éste aportó el mismo certificado de existencia y representación legal obrante en la propuesta el cual se encuentra incompleto, y por tanto no es posible verificar este requisito. Es de anotar que las exigencias establecidas en los Términos de Referencia deben verificarse en relación con la sucursal en Colombia.	Pese a que el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, BECSA S.A.U. CUCURSAL EN COLOMBIA, fue aportado de manera desordenada, se pudo verificar la continuidad de las páginas corroborando la coherencia de la información contenida en las mismas. Igual situación se presenta con el integrante, TRANSPORTES JYR S.A.S.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	17, 27 y 32	Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar en su totalidad las estipulaciones concernientes al Representante Legal y sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato y demás documentos que se llegasen a producir en el marco de la Convocatoria de la referencia, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comento de manera completa y legible.	No Subsanó. Si bien el proponente allegó documento de subsanación el día 26/11/2015, éste aportó el mismo certificado de existencia y representación legal obrante en la propuesta el cual se encuentra incompleto, y por tanto no es posible verificar este requisito. Es de anotar que las exigencias establecidas en los Términos de Referencia deben verificarse en relación con la sucursal en Colombia.	<b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> El Representante Legal tiene facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la misma. En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Usar de la firma o razón social y ejecutar actos y contratos sin limitación de cuantía. <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> El Representante Legal tendrá facultades para presentar las propuestas de cualquier licitación, bien sea de manera individual o mediante consorcio o unión temporal de empresas, pudiendo constituir en nombre de la citada mercantil dichos consorcios o uniones temporales ante cualquier entidad pública o privada y firmar en nombre de la citada mercantil los contratos en caso de adjudicación de dichas licitaciones sin restricción de monto alguno. (...) El mandatario general y su suplente tendrá atribuciones para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o efectuar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones fente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

<p><b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</p>	NO CUMPLE	17, 27 y 32	<p>Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar en su totalidad las estipulaciones concernientes al Representante Legal y sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato y demás documentos que se llegasen a producir en el marco de la Convocatoria de la referencia, razón por la cual se le requiere para <b>aporté la certificación en comento de manera completa y legible.</b></p>	<p>No Subsanó. Si bien el proponente allegó documento de subsanación el día 26/11/2015, éste aportó el mismo certificado de existencia y representación legal obrante en la propuesta el cual se encuentra incompleto, y por tanto no es posible verificar este requisito. Es de anotar que las exigencias establecidas en los Términos de Referencia deben verificarse en relación con la sucursal en Colombia.</p>	
<p><b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.</p>	CUMPLE	15, 23, 26 y 31			<p><b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> Cartagena <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Bogotá <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Bogotá <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> Cartagena</p>
<p><b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p>	NO CUMPLE	15, 23, 26 y 31	<p>De conformidad con lo previsto en los <b>Términos de Referencia</b>, las personas jurídicas que deseen participar de la Convocatoria, deberán tener como <b>"mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre"</b> de la misma. Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA se observa que dicha sociedad fue constituida por Escritura Pública del 28 de febrero de 2013, e inscrita en la cámara de comercio el día 04 de marzo de 2013, y no aporta el certificado correspondiente de la casa matriz para acreditar este requisito.</b></p>	<p>No Subsanó. Pese a que el proponente aportó la Escritura de constitución del integrante del Consorcio <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA</b>, este documento no observa las exigencias establecidas en los numerales 17-19 del CAPÍTULO II <b>"INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES"</b> de los Términos de Referencia y en tal sentido no puede ser tenido en cuenta.</p>	<p><b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> Constituida por Escritura Pública del 29/11/2000, inscrita el 23/01/2001. <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Constituida por Escritura Pública del 28/02/2013, inscrita el 04/03/2013. <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Constituida por Escritura Pública del 15/06/2010, inscrita el 17/06/2010. <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> Constituida por Escritura Pública del 30/03/2006, inscrita el 07/04/2006.</p>
<p><b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.</p>	NO CUMPLE	16, 23, 26 y 37	<p>Toda vez que de conformidad con lo establecido en los <b>Términos de Referencia</b> el término de duración de las personas jurídicas deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más, y que el plazo establecido para el presente contrato es de seis (06) meses, superando la fecha de vigencia del integrante del Consorcio, <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA</b>, se requiere a dicha sociedad para que <b>ajuste este aspecto.</b></p>	<p>No subsanó. Señala el proponente haber presentado ante la Cámara de Comercio de Bogotá gestión para actualización de la duración actual de BECSA SUCURSAL, gestión que tiene "una duración interna en la misma Cámara de Comercio", sin embargo es necesario indicarle al proponente que la subsanación es un trámite subsidiario, y en esa medida al momento de presentar la propuesta los interesados deben observar cada uno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que son de público conocimiento desde el momento en que se da apertura a la convocatoria.</p>	<p><b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> Duración indefinida. <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Duración hasta el 15/02/2028. <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Duración hasta el 15/06/2025. <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> Duración indefinida.</p>
<p>El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.</p>	CUMPLE	18, 24, 27 y 38			<p><b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> Javier Sánchez Contreras. <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Elizabeth Troncoso Carrillo. <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> Elizabeth Troncoso Carrillo. <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> Marcela Patricia Gómez Salazar.</p>
<p>La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.</p>	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
<p>En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.</p>	NO APLICA				
<p>En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.</p>	NO CUMPLE	4 y 5	<p>Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, <b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA</b>, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar los datos concernientes a su Representante Legal de manera que tal que se puedan validar los documentos respectivos, como lo es su documento de identificación, razón por la cual se le requiere para que <b>aporté la certificación en comento de manera completa y legible.</b></p>	<p>No Subsanó. Si bien el proponente allegó documento de subsanación el día 26/11/2015, éste aportó el mismo certificado de existencia y representación legal obrante en la propuesta el cual se encuentra incompleto, y por tanto no es posible verificar este requisito. Es de anotar que las exigencias establecidas en los Términos de Referencia deben verificarse en relación con la sucursal en Colombia.</p>	<p><b>EQUIPOS &amp; TRANSPORTES S.A.S.:</b> Jorge Roa Borresen, C.C. 79.154.695. <b>TRANSPORTES J Y R S.A.S.:</b> Raúl de La Espriella López, C.C. 9.102.297.</p>
<p>En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.</p>	NO CUMPLE	6	<p>Tal y como lo prevén los <b>Términos de Referencia "En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%".</b> Así las cosas, y corroborado el documento respectivo, se observa que el proponente <b>BECSA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA</b> aportó el pasaporte de su representante legal y no la cédula de extranjería o permiso de residencia, razón por la cual se le requiere a efecto de <b>allegar el documento correspondiente.</b></p>	<p>No Subsanó. Es necesario indicarle al proponente que la subsanación es un trámite subsidiario, y en esa medida al momento de presentar la propuesta los interesados deben observar cada uno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que son de público conocimiento desde el momento en que se da apertura a la convocatoria, razón por la cual las parealizaciones realizada por el oferente no son de recibo máxime cuando dicho requisito es exigido en tanto se trata de una empresa que ejerce una actividad económica en el territorio colombiano de conformidad con el artículo 474 del Código de Comercio.</p>	<p><b>VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> <b>BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA:</b> María Carmen Yolanda Torrente Moncholí.</p>



En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	45 y 46			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	45 y 46			VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA: Certificados expedidos el día 10/10/2015. <b>Toda vez que los demás certificados fueron con una vigencia mayor a 30 días se procedió a realizar la consulta correspondiente, verificando que los integrantes del consorcio no se encuentran reportados como responsables fiscales.</b>
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	53 y 54			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	53 y 54			VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA: Certificados expedidos el día 10/10/2015. <b>Toda vez que los demás certificados fueron con una vigencia mayor a 30 días se procedió a realizar la consulta correspondiente, verificando que los integrantes del consorcio no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.</b>
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicho ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	79 a 82			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No. Póliza: 15-45-101065552 No. Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE	79	Una vez verificada la propuesta en su integridad, no se observa que en la misma obre el certificado o constancia de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad constituida para la Convocatoria de la referencia. Así las cosas, se le requiere para que allegue el recibo de pago que acredite dicho requisito.	Subsanó el día 26/11/2015	El proponente allegó recibo de pago por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	78			Fecha de expedición: 29/10/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	78			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	78			Valor Asegurado: \$192'034.467,70
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	78			Vigencia: Desde el 09/11/2015 hasta el 09/04/2016
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	78			

Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	CUMPLE	78			1) BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA: (32%) 2) TRANSPORTES J Y R S.A.S.: (32%) 3) EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.: (26%) 4) VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA: (10%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	78			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 13/11/2015 b. Teléfono o página web consultada: <a href="http://www.segurosdelestado.com/cmestado/ConsultaPoliza/default.aspx">http://www.segurosdelestado.com/cmestado/ConsultaPoliza/default.aspx</a> c. Hora de la consulta: 11:44 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	55 a 65			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	NO CUMPLE	66, 68, 70 y 72	Analizada la certificación allegada por el integrante del Consorcio, TRANSPORTES J Y R S.A.S., se observa que la misma se encuentra suscrita por el señor Marco Tulio Angulo García, quien firma a título de revisor fiscal de dicha sociedad, sin embargo verificado el certificado de existencia y representación legal se tiene que éste no se encuentra registrado como tal, razón por la cual se le requiere para que aclare dicho aspecto.	No Subanó. Tal y como se indica en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del 19/11/2015, "Los anteriores requerimientos pueden observarse en las matrices jurídicas que se encuentran anexas al presente informe", así las cosas, y vista la matriz jurídica es posible identificar que la certificación a la que se hizo referencia fue la aportada por el integrante del Consorcio, TRANSPORTES J Y R S.A.S., para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas generales de seguridad social en salud y aportes parafiscales, de tal manera que bajo la apreciación realizada por el proponente y verificado el escrito de subsanación se observa que este requisito no fue aclarado en los términos en que le fue solicitado.	
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	66, 68, 70 y 72			
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	11 y 12			Si bien en la carta de presentación de la propuesta refieren que quien avala la misma es arquitecto, el nombre aportado y la documentación allegada corresponden al Ingeniero Civil Gonzalo David Suescun Nuñez, con matrícula profesional número 1320209922 BLV y certificado expedido por el COPNIA el día 11/08/2015.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	76			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	4, 5, 6, 13, 14 y 15 a 38			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	13			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO CUMPLE	13	En el documento de constitución consorcial no es posible verificar la designación de un representante legal suplente, razón por la cual se le requiere para que subsane este aspecto.	Subanó el día 26/11/2015	RLP: Raúl de La Espriella López RLS: Jorge Roa Borracén

d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	13			La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	13			1) BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA: (32%) 2) TRANSPORTES J Y R S.A.S.: (32%) 3) EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.: (26%) 4) VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA: (10%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	4, 5, 6, 13, 14 y 15 a 38			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	14			EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.: Cartagena VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA: Bogotá BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA: Bogotá TRANSPORTES J Y R S.A.S.: Cartagena
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	14			Cartagena
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	13			
k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	2			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>  Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE				Se realizó verificación en las bases de datos.
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE				El día 13/11/2015 se procedió a consultar la página de la policía nacional en la cual se pudo verificar que ninguno de los integrantes del Consorcio registran antecedentes judiciales.
<b>17. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>					
El proyecto de la referencia tiene un plazo de ejecución de 6 meses.	CUMPLE	3			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	SI		
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO		
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley.	NO		
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.	NO		
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO		
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO		

1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	SI	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.21. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
1.23. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **CONSORCIO PARQUES DE CARTAGENA**, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE** por las siguientes razones:

Dentro del periodo establecido para allegar los documentos encaminados a aclarar y/o subsanar, el proponente, pese a aportar escrito en respuesta de las solicitudes realizadas por la Entidad, no acreditó los siguientes requisitos:

- 1) Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar en su totalidad las estipulaciones concernientes al objeto social, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comentario de manera completa y legible.
- 2) Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar en su totalidad las estipulaciones concernientes al Representante Legal y sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato y demás documentos que se llegasen a producir en el marco de la Convocatoria de la referencia, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comentario de manera completa y legible.
- 3) De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, las personas jurídicas que deseen participar de la Convocatoria, deberán tener como "mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre" de la misma. Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA se observa que dicha sociedad fue constituida por Escritura Pública del 28 de febrero de 2013, e inscrita en la cámara de comercio el día 04 de marzo de 2013, y no aporta el certificado correspondiente de la casa matriz para acreditar este requisito.
- 4) Toda vez que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia el término de duración de las personas jurídicas deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más, y que el plazo establecido para el presente contrato es de seis (06) meses, superando la fecha de vigencia del integrante del Consorcio, BECSA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA, se requiere a dicha sociedad para que ajuste este aspecto.
- 5) Verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante del Consorcio, VIALOBRA SL SUCURSAL EN COLOMBIA, se observa que el mismo fue allegado de manera incompleta y no es posible verificar los datos concernientes a su Representante Legal de manera que tal que se puedan validar los documentos respectivos, como lo es su documento de identificación, razón por la cual se le requiere para que aporte la certificación en comentario de manera completa y legible.
- 6) Tal y como lo prevén los Términos de Referencia "En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%". Así las cosas, y corroborado el documento respectivo, se observa que el proponente BECSA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA aportó el pasaporte de su representante legal y no la cédula de extranjería o permiso de residencia, razón por la cual se le requiere a efecto de allegar el documento correspondiente.
- 7) Analizada la certificación allegada por el integrante del Consorcio, TRANSPORTES J Y R S.A.S., se observa que la misma se encuentra suscrita por el señor Marco Tulio Angulo García, quien firma a título de revisor fiscal de dicha sociedad, sin embargo verificado el certificado de existencia y representación legal se tiene que éste no se encuentra registrado como tal, razón por la cual se le requiere para que aclare dicho aspecto.

## PROGRAMA CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-021-2015

OBJETO: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 7".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3

NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTE, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A.

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO QUE APLIQUE):  
NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE MARÍA VECINO VILLARREAL

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	3			En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 384.194, renovada el 31/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	3 a 6			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	3			Certificado expedido el día 29/10/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	3 Vto.			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	4 Vto.			Son atribuciones de la Junta Directiva: Autorizar al Gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (...).
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	6			Por medio de Acta No. 101 del día 04/11/2015, en reunión extraordinaria de la Junta Directiva se aprobó por unanimidad la autorización al señor José María Vecino Villarreal para participar en la presente convocatoria, en desarrollo de su objeto social y sin limitación en la cuantía.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	3			Barranquilla
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	3			Constituida por Escritura Pública del 13/07/2004 y del 22/11/2004, inscritas el 01/12/2004.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO CUMPLE	3	Toda vez que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia el término de duración de las personas jurídicas deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más, y que el plazo establecido para el presente contrato es de seis (06) meses superando la fecha de vigencia del proponente, se requiere a la empresa TICOM S.A. para que ajuste este aspecto.	No Subsanó. En primer lugar, se advierte que, por regla general, los proponentes deben presentar sus ofertas cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. La excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, la subsanabilidad debe establecerse conservando el principio a la igualdad y definiendo plazos preclusivos y perentorios. En aplicación de la prerrogativa que tiene la entidad en la solicitud de subsanabilidad, se pretende que estas aclaraciones y explicaciones se alleguen en debida forma por cada uno de los proponentes durante la etapa de evaluación, es decir, antes de que la entidad elabore el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así las cosas y poniendo de presente que las reglas de participación son de público conocimiento de los interesados desde el momento en el que se da apertura al proceso, las apreciaciones asumidas por el proponente sobre este requisito en particular, no resultan procedentes.	Duración: Hasta el 13/07/2024.
<b>El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.</b>	CUMPLE	5 Vto.			José Airles Torres Ramos
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	7			José María Vecino Villarreal, C.C. 72.162.008.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	8			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	8			Certificado expedido el día 06/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	9 y 10			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	9 y 10			Certificados expedidos el día 06/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicho ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	11 a 14			Aseguradora: SEGUROS CONFIANZA No. Póliza: 06 CU032195 No. Certificado: 06 CU045940
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	11			El proponente allega constancia de pago de la prima expedida por la aseguradora el día 06/11/2015 por medio de la cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	12			Fecha de expedición: 06/11/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	12			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	12			Valor Asegurado: \$192'034.468,00
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	12			Vigencia: Desde el 09/11/2015 hasta el 09/03/2016
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	12			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	CUMPLE	12			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	12			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 17/11/2015 b. Teléfono o página web consultada: 2824085 c. Hora de la consulta: 10:54 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Aura Garzón

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findex
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	15			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no está obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	16			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	16			
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	19 y 20			El Ingeniero Civil Roque Mauricio Muñoz Barrera con matrícula profesional No. 68202087106 STD y certificado expedido por el COPNIA el día 27/10/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	21			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	NO APLICA				
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	NO APLICA				



k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	NO APLICA				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b> Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	2			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b> No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>  Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE			Se realizó verificación en las bases de datos.	
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b> Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				El día 12/11/2015 se procedió a consultar la página de la policía nacional en la cual se pudo verificar que el representante legal del proponente no registra antecedentes judiciales.
<b>17. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b> El proyecto de la referencia tiene un plazo de ejecución de 6 meses.	CUMPLE	2			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	SI	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	SI	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.21. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
1.23. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>TRANSPORTE, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A.</b> , se concluye que el mismo está <b>NO HABILITADO</b> , por las siguientes razones:  Dentro del periodo establecido para allegar los documentos encaminados a aclarar y/o subsanar, el proponente, pese a aportar escrito en respuesta de las solicitudes realizadas por la Entidad, no acreditó los siguientes requisitos: 1) Toda vez que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia el término de duración de las personas jurídicas deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más, y que el plazo establecido para el presente contrato es de seis (06) meses superando la fecha de vigencia del proponente, se requiere a la empresa TICOM S.A. para que ajuste este aspecto.

## PROGRAMA CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-021-2015



OBJETO: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 7".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 4

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO COPARQUES CARTAGENA

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO QUE APLIQUE):

1) ELECTROCIVILES S.A.S.: (40%)

2) GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MENDOZA: (30%)

3) AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ: (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	10			ELECTROCIVILES S.A.S.: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 00043296 del 17/01/1997, renovada el 20/08/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	20, 21, 24 y 25			Toda vez que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse por "profesiones liberales", del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, confrontando los conceptos de "profesión" y de "arte liberal" y de acuerdo con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. En ese sentido, el ejercicio de la Ingeniería Civil encaja en tal definición, por lo que el requerimiento del Registro Mercantil no le es aplicable a los integrantes del Consorcio proponente, Amado Miguel Ortiz ortiz y Gustavo Adolfo Ramírez Mendozaal tratarse de personas que además de ser naturales ejercen dicha profesión.
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 14			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10			ELECTROCIVILES S.A.S.: Certificado expedido el día 06/11/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	11			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12			ELECTROCIVILES S.A.S.: El Gerente tendrá las siguientes facultades: (...) Realizar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y autorizar con su firma los actos y contratos en que intervenga sin límite de cuantía. (...) H) Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario. (...) M) En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos dentro del objeto social.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			ELECTROCIVILES S.A.S.: Cerete.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10			ELECTROCIVILES S.A.S.: Constituida por Escritura Pública del 29/11/1996, inscrita el 17/01/1997.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	11			ELECTROCIVILES S.A.S.: duración indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	NO APLICA				No registra revisor fiscal.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	16 y 17			Amado Miguel Ortiz Ortiz, C.C. 1.067.841.933 Gustavo Adolfo Ramírez Mendoza, C.C. 19.111.009
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	18			ELECTROCIVILES S.A.S.: Jorge Luis Cogollo Cumplido, C.C. 1.064.980.695
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia	CUMPLE	28 a 30			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	28 a 30			Certificados expedidos el día 07/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	32 a 35			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	32 a 35			Certificados expedidos el día 07/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicho ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	37 a 44			Aseguradora: CONFIANZA No. Póliza: 08 CU002578 Nn. Certificado: 08 CU000470?
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	37			El proponente aportó recibo de Caja No. 108 15001913 con sello del 06/11/2015 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	38			<b>Fecha de expedición:</b> 06/11/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	38			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	38	Teniendo en cuenta que de conformidad con la Adenda No. 1 publicada el día 28 de octubre de 2015 se modificó el valor total del proyecto, y que verificada la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria, el valor de la misma no corresponde al 10% del valor total del presupuesto, se solicita al proponente que ajuste lo concerniente a este requisito.	Subsanó el día 26/11/2015	<b>Valor Asegurado:</b> \$160 724.220.00 Allegó la garantía de seriedad con el valor asegurado de: \$192 034.467.70
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	38			<b>Vigencia:</b> Desde el 09/11/2015 hasta el 19/03/2016
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	38			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de Identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	NO CUMPLE	38	Una vez verificada la póliza de cumplimiento constituida para la presente convocatoria, se observa que la misma no registra de manera adecuada el nombre del Tomador/Afianzado, conforme lo establecen los Términos de Referencia "La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente", así las cosas se requiere al Consorcio para que subsane este aspecto	Subsanó el día 26/11/2015	1) ELECTROCIVILES S.A.S.: (40%) 2) GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MENDOZA: (30%) 3) AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ: (30%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	38			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 17/11/2015 b. Teléfono o página web consultada: 2824085 c. Hora de la consulta: 10:54 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Aura Garzón

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	46 a 51			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	53, 56 y 57	Toda vez que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia "En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria", y que visto el documento aportado por el integrante del Consorcio, Gustavo Adolfo Ramírez Mendoza, el mismo registra periodo de pago del mes de septiembre habiendo sido la fecha de cierre de la presente convocatoria el día 09 de noviembre de 2015, se le requiere a éste para que allegue la planilla actualizada.	Subsanó el día 26/11/2015	
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE	53 y 55	Verificada las certificaciones allegadas por los integrantes del proponente, Amado Miguel ortiz Ortiz y Gustavo Adolfo Ramírez Mendoza, no se observa en las mismas la manifestación bajo la gravedad de juramento de no tener personal a cargo y por ende no estar obligados a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de dicho personal, de tal manera que se les requiere para que subsanen este aspecto.	Subsanó el día 26/11/2015	
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	NO CUMPLE	58	Analizada la certificación allegada se observa que la misma no cuenta con la firma del representante legal de la Sociedad ELECTROCIIVILES S.A.S., razón por la cual se requiere ajustar lo concerniente a este requisito.	Subsanó el día 26/11/2015	
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	58			
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	20 a 26			Tanto el Representante Legal de ELECTROCIIVILES, Jorge Luis Cogollo Cumplido, como los demás integrantes del Consorcio, Amado Miguel Ortiz Ortiz y Gustavo Adolfo Ramírez Mendoza son ingenieros civiles, con matrículas profesionales 22202139003 COR, 000000684 BLV y 22202161515 COR, y certificados expedidos por el COPNIA el 15/10/2015 y el 07/11/2015, respectivamente.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	7, 8, 10 a 14, 16, 17 y 18			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	7			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	8			RLP: Amado Miguel Ortiz Ortiz RLS: Jose Luis Cogollo Cumplido
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	7			La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.

f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	7			1) ELECTROCIVILES S.A.S.: (40%) 2) GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MENDOZA: (30%) 3) AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ: (30%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	7, 8, 10 a 14, 16, 17 y 18			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	8			1) ELECTROCIVILES S.A.S.: Montería 2) GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MENDOZA: Montería 3) AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ: Montería
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	8			Montería
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	7			
k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	3			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
establecidos en los términos de referencia. Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>  Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE				Se realizó verificación en las bases de datos.
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				El día 13/11/2015 se procedió a consultar la página de la policía nacional en la cual se pudo verificar que ninguno de los integrantes del Consorcio registran antecedentes judiciales.
<b>17. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>					
El proyecto de la referencia tiene un plazo de ejecución de 6 meses.	CUMPLE	4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.21. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	

<p>1.23. Cuando se advierta que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal</li><li>- Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal</li><li>- Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.</li></ul>	NO	
---	----	--

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>CONSORCIO COPARQUES CARTAGENA</b> , se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> .

## PROGRAMA CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-021-2015

OBJETO: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 7".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5  
NOMBRE DEL PROPONENTE: INCITECO S.A.S.NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO QUE APLIQUE):  
NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: IVÁN DE JESÚS GIRALDO JARAMILLO

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	6			En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 00420306 del 23/08/1990, renovada el 26/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	6 a 10			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	6			Certificado expedido el día 26/10/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	7			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8 y 9			Son funciones del Gerente de la sociedad las siguientes: 8) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía. (...) Se autoriza al Gerente General y su suplente para la celebración de actos, acuerdos y/o contratos por cuantía ilimitada.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	6			Bogotá.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	6			Constituida por Escritura Pública del 03/08/1990, inscrita el 23/08/1990.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	6			Duración indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	9			Alfredo Gómez González
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	3			Iván de Jesús Giraldo Jaramillo, C.C. 71.110.151.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	12 y 13			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	12 y 13			Certificados expedidos el día 06/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				



5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	14 y 15			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	14 y 15			Certificados expedidos el día 06/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicho ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	22 a 24			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No. Póliza: 21-45-101177609 No. Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		Una vez verificada la propuesta en su integridad, no se observa que en la misma obre el certificado o constancia de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad constituida para la Convocatoria de la referencia. Así las cosas, se le requiere para que allegue el recibo de pago que acredite dicho requisito.	Subsanó el día 26/11/2015	El proponente allegó Recibo de Caja No. 210264021 expedido por la Entidad Aseguradora el día 25/11/2015 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	22			Fecha de expedición: 28/10/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	22			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	22	Teniendo en cuenta que de conformidad con la Adenda No. 1 publicada el día 28 de octubre de 2015 se modificó el valor total del proyecto, y que verificada la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria, el valor de la misma no corresponde al 10% del valor total del presupuesto, se solicita al proponente que ajuste lo concerniente a este requisito.	Subsanó el día 26/11/2015	Valor Asegurado: \$160 724.220,00 Allegó la garantía de seriedad con el valor asegurado de: \$192 034.467,10
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	22			Vigencia: Desde el 30/10/2015 hasta el 10/03/2016
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDELCOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	22			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	CUMPLE	22			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	22			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 12/11/2015 b. Teléfono o página web consultada: <a href="http://www.segurosdelestado.com/cmsestado/ConsultaPoliza/default.aspx">http://www.segurosdelestado.com/cmsestado/ConsultaPoliza/default.aspx</a> c. Hora de la consulta: 03:35 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): NO APLICA
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	11			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				

10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	16			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	16			
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	4 y 5			El Representante Legal del proponente, señor Iván de Jesús Giraldo Jaramillo, es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 0520201627 ANT y certificado expedido por el COPNIA el día 10/09/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	NO APLICA				
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	NO APLICA				
k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	NO APLICA				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	2			

<p><b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>          No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.  <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b></p> <p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurrido en conflicto de interés, cuando:          Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.          - Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.          - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p>	CUMPLE				Se realizó verificación en las bases de datos.
<p><b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>          Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.  <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</p>	CUMPLE				El día 12/11/2015 se procedió a consultar la página de la policía nacional en la cual se pudo verificar que el representante legal del proponente no registra antecedentes judiciales.
<p><b>17. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>          El proyecto de la referencia tiene un plazo de ejecución de 6 meses.</p>	CUMPLE	4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurrido en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurrido en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.21. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
<p>1.23. Cuando se advierta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal</li> <li>- Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal</li> <li>- Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.</li> </ul>	NO	

CONCEPTO.
<p>Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente INCITECO S.A.S., se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE.</b></p>

PROGRAMA CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA  
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-021-2015

OBJETO: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 7".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 6

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ARQING CARTAGENA

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO QUE APLIQUE):

- 1) GUSTAVO PALACIOS RUBIANO: (30%)
- 2) PROYECTOS DE INGENIERÍA PBS S.A.S.: (30%)
- 3) SCALA PROYECTOS S.A.S.: (40%)

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MAURICIO BOTON GÓMEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	12, 15 y 22			GUSTAVO PALACIOS RUBIANO: Aporta certificado de matrícula de persona natural con número de matrícula de registro mercantil 01538013 del 08/10/2005, renovada el 31/03/2015. PBS S.A.S.: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 01454157 del 22/02/2005, renovada el 31/03/2015. SCALA S.A.S.: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción al registro mercantil con el número de matrícula 01992076 del 18/05/2010, renovada el 31/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	15 a 26			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	15 y 22			PBS S.A.S.: Certificado expedido el día 06/11/2015. SCALA S.A.S.: Certificado expedido el día 06/11/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	16 y 23			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	19 y 24			PBS S.A.S.: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal designado podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal designado. SCALA S.A.S.: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal designado podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal designado.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15 y 22			PBS S.A.S.: Bogotá. SCALA S.A.S.: Bogotá.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	16 y 23			PBS S.A.S.: Constituida por Escritura Pública del 03/02/2005 inscrita el 22/02/2005 SCALA S.A.S.: Constituida por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 14/05/2010, inscrita el 18/05/2010.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	16 y 23			PBS S.A.S.: Duración indefinida. SCALA S.A.S.: Duración indefinida.
<b>El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.</b>	NO APLICA				No registran revisor fiscal.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	5 y 7			RL: Carlos Mauricio Boton Gómez, C.C. 80.724.186. Gustavo Palacios Rubiano, C.C. 19.055.241.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	7 y 9			Gustavo Palacios Rubiano, C.C. 19.055.241. Nidia Yolanda Pabon Triana, C.C. 52.884.074.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	28 a 31			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	28 a 31			Certificados expedidos el día 07/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	33 a 37			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	33 a 37			Certificados expedidos el día 07/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicho ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	113 a 118			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No. Póliza: 14-45-101035426 No. Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	114			El proponente aportó certificado expedido por la aseguradora el día 09 de noviembre de 2015 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	113			<b>Fecha de expedición:</b> 09/11/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	113			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	113	Teniendo en cuenta que de conformidad con la Adenda No. 1 publicada el día 28 de octubre de 2015 se modificó el valor total del proyecto, y que verificada la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria, el valor de la misma no corresponde al 10% del valor total del presupuesto, se solicita al proponente que ajuste lo concerniente a este requisito.	Subsanó el día 26/11/2015	<b>Valor Asegurado:</b> \$160.724.300.00 Allegó la garantía de seriedad con el valor asegurado de: \$192.034.500
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	113			<b>Vigencia:</b> Desde el 09/11/2015 hasta el 30/03/2016
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	113			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	CUMPLE	113			1) GUSTAVO PALACIOS RUBIANO: (30%) 2) PROYECTOS DE INGENIERÍA PBS S.A.S.: (30%) 3) SCALA PROYECTOS S.A.S.: (40%)

La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	113			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 12/11/2015 b. Teléfono o página web consultada: <a href="http://www.segurosdeleestado.com/cmestado/ConsultaPoliza/default.aspx">http://www.segurosdeleestado.com/cmestado/ConsultaPoliza/default.aspx</a> c. Hora de la consulta: 03:35 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): NO APLICA
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	39 a 41			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	49			
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	51 y 52			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	NO CUMPLE	51 y 52	Verificadas las certificaciones allegadas por los integrantes del proponente, Proyectos de Ingeniería PBS S.A.S. y Scala Proyectos S.A.S. se observa que en las mismas obra la manifestación de encontrarse al día con las obligaciones correspondientes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, sin embargo en el párrafo siguiente refieren, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse obligados al pago de parafiscales. Así las cosas se les requiere para que aclaren dicha incongruencia, indicando de manera precisa, si se encuentran obligados al pago por dichos conceptos y en caso afirmativo si están al día en el cumplimiento de los mismos.	Subsanó el día 26/11/2015	
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	5 y 6			El Representante Legal del Consorcio, señor Carlos Mauricio Boton Gomez, es Ingeiero Civil con matrícula profesional No. 25202097842 CND y certificado expedido por el COPNIA el día 06-07-2015.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	5, 7, 9, 15 a 26 y 57 a 58			
	CUMPLE	57			
	CUMPLE	57			RLP: Carlos Mauricio Bton Gómez RLS: Gustavo Palacios Rubiano
	NO APLICA				
	CUMPLE	57			La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	57			1) GUSTAVO PALACIOS RUBIANO: (30%) 2) PROYECTOS DE INGENIERÍA PBS S.A.S.: (30%) 3) SCALA PROYECTOS S.A.S.: (40%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	5, 7, 9, 15 a 26 y 57 a 58			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	58			1) GUSTAVO PALACIOS RUBIANO: Bogotá 2) PROYECTOS DE INGENIERÍA PBS S.A.S.: Bogotá 3) SCALA PROYECTOS S.A.S.: Bogotá
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	58			Bogotá
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	57			
k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	3			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
NO podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>  Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE				Se realizó verificación en las bases de datos.
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE				El día 12/11/2015 se procedió a consultar la página de la policía nacional en la cual se pudo verificar que ni los integrantes del Consorcio ni su representante legal no registran antecedentes judiciales.
<b>17. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>					
El proyecto de la referencia tiene un plazo de ejecución de 6 meses.	CUMPLE	4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	



1.21. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
1.23. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

<b>CONCEPTO.</b>
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>CONSORCIO ARQING CARTAGENA</b> , se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURIDICAMENTE</b> .